

0000025583

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1004

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2102

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 26 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 26 de marzo de 2018 11:01

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1308737624	PINCAI CEDEÑO VERONICA MARLENE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1719728923	YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA.

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA.

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: 

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3054622000	30/08/2016 17:03:04	58543	196,30M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Línderos Registrales:**

Lote de terreno parte del lote número Doce de la Manzana "D-Uno" de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui, Cantón Manta, parte desmembrada que se encuentra signada con lote No. TRES, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: Diez metros con calle pública, Por Atrás: diez metros con terrenos del lote No. Once, Por el Costado Derecho: Veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros con terrenos del Sr. Carpio Ruperti Jhonny Oswaldo, Y por el Costado Izquierdo: diecinueve metros sesenta y un centímetros con Sr. Narea Vega Rubén Arcecio. Lote de terreno que tiene una superficie total de: Ciento noventa y seis metros cuadrados treinta centímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRÁVAMEN.

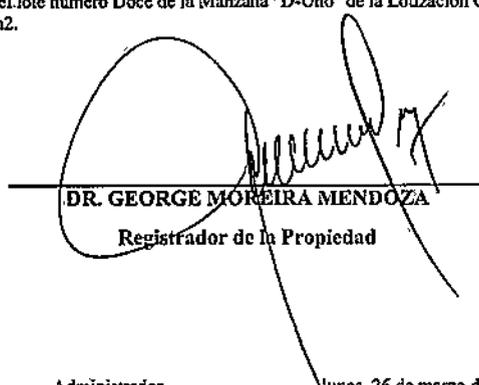
Dirección del Bien: LOTIZACION CUMBRE NORTE

Superficie del Bien: 196,30M2

**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA.-Lote de terreno parte del lote número Doce de la Manzana "D-Uno" de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui, Cantón Manta. Con una superficie total de 196.30m2.

Lo Certifico:


  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

Registrador de la Propiedad

0000025584



20181308006000164

Factura: 002-002-000022490

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000164

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ, CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2018, (15:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PINCAY CEDEÑO VERONICA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308737624
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERONICA PINCAY CEDEÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308737624

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000164

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2018, (15:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PINCAY CEDEÑO VERONICA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308737624
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERONICA PINCAY CEDEÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308737624

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A). JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000025585



Factura: 002-002-000022489

20181308006P01436

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

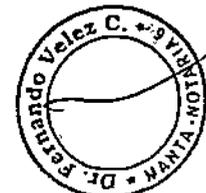
EXTRACTO



Escritura N°:		20181308006P01436					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE MARZO DEL 2018, (15:01)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719728923	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PINCAY CEDEÑO VERONICA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308737624	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		12000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01436
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MARZO DEL 2018, (15:01)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000025586



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01436**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000022489**

5

6

7

**COMPRAVENTA**

8

**QUE OTORGA:**

9

**EDGAR DAVID YEPEZ RAMIREZ**

10

**A FAVOR DE:**

11

**VERÓNICA MARLENE PINCAY CEDEÑO**

12

**CUANTÍA: USD \$ 12.376,72**

13

14

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**

15

**DE ENAJENAR**

16

**QUE OTORGA:**

17

**VERÓNICA MARLENE PINCAY CEDEÑO**

18

**A FAVOR DE:**

19

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

20

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

21

**DJ DOS COPIAS**

22

**\*\*\*KVA\*\*\***

23

24

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

25

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES CATORCE**

26

**DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

27

**FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**

28

comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**





1 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,  
2 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**  
3 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister  
4 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General  
5 Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**  
6 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se  
7 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía  
8 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para  
9 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av.  
10 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500;  
11 email: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte el señor **EDGAR**  
12 **DAVID YEPEZ RAMIREZ**, por sus propios derechos, con número de cedula  
13 uno siete uno nueve siete dos ocho nueve dos guion tres, de estado civil  
14 soltero, de profesión: policía; quien para efecto de notificaciones consigna  
15 los siguientes datos: **Dirección:** Manta, Barrio Jocay J 6 y J 21 **Teléfono:**  
16 0998482065; [alanramirez2525@yahoo.com](mailto:alanramirez2525@yahoo.com); y por otra parte la señora  
17 **VERÓNICA MARLENE PINCAY CEDEÑO**, por sus propios y personales  
18 derechos, con número de cedula uno tres cero ocho siete tres siete seis  
19 dos guion cuatro, de estado civil soltera, de profesión: atención al cliente;  
20 quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:  
21 **Dirección:** Manta, Barrio Jocay J5 y J16 **teléfono:** 0980860184, **correo:**  
22 [veromarlep@gmail.com](mailto:veromarlep@gmail.com). Los intervinientes (vendedor y compradora) son en  
23 parentesco conocidos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
24 mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta legalmente  
25 capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus  
26 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente  
27 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a  
28 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

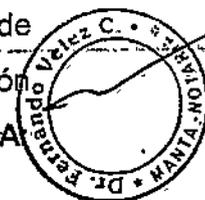
*Dr. Fernando Velez Cabezas*

**NOTARIO**

0000025587



1 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE  
2 ENAJENAR, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
3 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
4 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**  
5 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**  
6 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-  
7 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente  
8 contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **EDGAR DAVID YEPEZ**  
9 **RAMIREZ**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le  
10 podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparece la señora  
11 **VERÓNICA MARLENE PINCAY CEDEÑO**, por sus propios y personales  
12 derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "LA  
13 **COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El  
14 Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de  
15 terreno, signado como parte del lote número doce de la manzana "D-Uno" de  
16 la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de  
17 Manabí, parte desmembrada que se encuentra signada como lote número  
18 tres, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL  
19 FRENTE: diez metros con calle pública; POR ATRÁS: diez metros con  
20 terrenos del lote número once; POR EL COSTADO DERECHO: veinticuatro  
21 metros sesenta y cuatro centímetros con terrenos del señor Carpio Rupert  
22 Jhonny Oswaldo; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: diecinueve metros  
23 sesenta y un centímetros con Sr. Narea Vega Rubén Arcecio. Lote de terreno  
24 que tiene una superficie total de ciento noventa y seis metros cuadrados  
25 treinta centímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública  
26 de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el seis de  
27 junio del dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón  
28 Manta, el veintiuno de junio del dos mil diecisiete. - **TERCERA**





SECCION 1

1 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en  
2 venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble  
3 descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado como lote  
4 número tres, que formaba parte del lote número doce de la manzana "D-Uno"  
5 de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia  
6 de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL  
7 FRENTE: diez metros con calle pública; POR ATRÁS: diez metros con  
8 terrenos del lote número once; POR EL COSTADO DERECHO: veinticuatro  
9 metros sesenta y cuatro centímetros con terrenos del señor Carpio Ruperti  
10 Jhonny Oswaldo; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: diecinueve metros  
11 sesenta y un centímetros con Sr. Narea Vega Rubén Arceció. Lote de terreno  
12 que tiene una superficie total de ciento noventa y seis metros cuadrados  
13 treinta centímetros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión  
14 del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna  
15 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de  
16 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo  
17 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.  
18 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción  
19 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace  
20 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad  
21 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**  
22 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.  
23 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio  
24 real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula  
25 segunda, en la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON**  
26 **72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que  
27 se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá  
28 los valores a la cuenta del Vendedor; valor que **EL VENDEDOR** declara

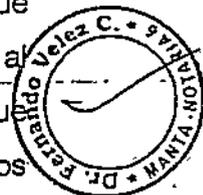


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
0000025588



1 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las  
2 partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión  
3 enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta  
4 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto  
5 dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**  
6 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)  
7 hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la  
8 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble  
9 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos  
10 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del  
11 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos  
12 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos  
13 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho  
14 acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al  
15 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)  
16 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a  
17 través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo,  
18 por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre  
19 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y  
20 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de  
21 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**  
22 **ACEPTACIÓN.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa  
23 a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus  
24 intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,** declara que el bien  
25 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que  
26 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al  
27 saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que  
28 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos





1 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.-**  
2 **LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la  
3 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad  
4 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá  
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de  
6 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**  
7 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a)  
8 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,**  
9 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación  
10 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de  
11 Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su  
12 calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del Banco del  
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento  
14 que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,  
15 parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO"  
16 y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora  
17 **VERÓNICA MARLENE PINCAY CEDEÑO,** por sus propios y personales  
18 derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte  
19 Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente  
20 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad  
21 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria  
22 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**  
23 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**  
24 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta  
25 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre  
26 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio  
27 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
28 (IESS). b) la señora **VERÓNICA MARLENE PINCAY CEDEÑO,** en su(s)



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000025589



1 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el  
2 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican  
3 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier  
4 tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal  
5 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos  
6 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es  
7 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado como  
8 lote número tres, que formaba parte del lote número doce de la manzana "D-  
9 Uno" de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui, cantón Manta,  
10 provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,  
11 adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público,  
12 detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor EDGAR  
13 DAVID YEPEZ RAMIREZ. Los demás antecedentes de dominio, constan del  
14 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se  
15 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**  
16 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las  
17 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere  
18 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean  
19 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o  
20 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas  
21 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,  
22 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones  
23 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,  
24 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren  
25 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,  
26 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de  
27 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las  
28 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a





DECLARACIÓN

1 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos  
2 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo  
3 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**  
4 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
5 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su  
6 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este  
7 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:  
8 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros con calle pública;  
9 **POR ATRÁS:** diez metros con terrenos del lote número once; **POR EL**  
10 **COSTADO DERECHO:** veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros con  
11 terrenos del señor Carpio Rupert Jhonny Oswaldo; y, **POR EL COSTADO**  
12 **IZQUIERDO:** diecinueve metros sesenta y un centímetros con Sr. Narea Vega  
13 Rubén Arcecio. Lote de terreno que tiene una superficie total de ciento  
14 noventa y seis metros cuadrados treinta centímetros cuadrados.- Esta  
15 garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas  
16 y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para  
17 con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e  
18 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del  
19 **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación  
20 pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA**  
21 **PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,  
22 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad  
23 de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS**  
24 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor  
25 en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
26 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las  
27 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer  
28 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación



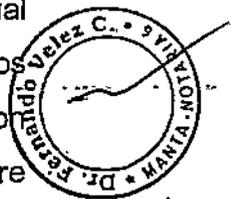
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000025590



1 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y  
2 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los  
3 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por  
4 consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy  
5 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de  
6 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso  
7 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo  
8 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el  
9 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda  
10 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar  
11 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**  
12 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta  
13 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado  
14 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos  
15 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá  
16 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de  
17 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a  
18 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser  
19 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.  
20 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye  
21 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar  
22 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se  
23 hicieron en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por  
24 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código  
25 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual  
26 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los  
27 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son  
28 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere





1 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las  
2 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la  
3 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscriere **LA PARTE**  
4 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier  
5 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo  
6 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios  
7 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se  
8 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se  
9 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o  
10 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de  
11 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de  
12 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él  
13 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y  
14 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por  
15 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que  
16 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa  
17 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**  
18 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble  
19 hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por  
20 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)  
21 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**  
22 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que  
23 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía  
24 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier  
25 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o  
26 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,  
27 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte  
28 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000025591



1 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido  
2 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la  
3 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma  
4 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el  
5 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara  
6 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía  
7 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de  
8 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,  
9 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y  
10 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de  
11 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores  
12 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna  
13 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de  
14 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno  
15 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito  
16 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**  
17 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren  
18 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren  
19 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar  
20 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere  
21 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador  
22 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los  
23 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de  
24 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de  
25 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en  
26 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por  
27 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o  
28 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación





11220000

1 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes  
2 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en  
3 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o  
4 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o  
5 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el  
6 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**  
7 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este  
8 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a  
9 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**  
10 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al  
11 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio  
12 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**  
13 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución  
14 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso  
15 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o  
16 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**  
17 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones  
18 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción  
19 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones  
20 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de  
21 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**  
22 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto  
23 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que  
24 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que  
25 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro  
26 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la  
27 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas  
28 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000025592



1 juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La  
2 **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin  
3 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El  
4 **BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión  
5 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos  
6 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.  
7 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan  
8 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la  
9 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera  
10 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola  
11 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con  
12 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**  
13 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**  
14 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de  
15 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido  
16 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en  
17 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados  
18 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta  
19 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el  
20 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan  
21 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere  
22 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos  
23 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente  
24 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes  
25 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o  
26 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por  
27 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido  
28 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los





1 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
2 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las  
3 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,  
4 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.  
5 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de  
6 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el  
7 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los  
8 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas  
9 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de  
10 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,  
11 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del  
12 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**  
13 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en  
14 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,  
15 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o  
16 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos  
17 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real  
18 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán  
19 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente  
20 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se  
21 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se  
22 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor  
23 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,  
24 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna  
25 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**  
26 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes  
27 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo  
28 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000025593



1 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se  
2 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**  
3 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al BIESS para  
4 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un  
5 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)  
6 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la  
7 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como  
8 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)  
9 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas  
10 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese  
11 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**  
12 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**  
13 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**  
14 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca  
15 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de  
16 dominio, juicio o acción rescisorias; resolutorias, reivindicatorias, posesorias o  
17 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este  
18 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se  
19 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por  
20 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**  
21 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de  
22 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e  
23 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)  
24 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre  
25 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos  
26 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)  
27 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en  
28 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de





1 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De  
2 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda  
3 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,  
4 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o  
5 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**  
6 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier  
7 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del  
8 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los  
9 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e  
10 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de  
11 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**  
12 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se  
13 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,  
14 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere  
15 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la  
16 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos  
17 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios  
18 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de  
19 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**  
20 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste  
21 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el  
22 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,  
23 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,  
24 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.  
25 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que  
26 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el  
27 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la  
28 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a

0000025594

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

719728923

CIUDADANIA: PSA  
 APELLIDOS Y NOMBRE: YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID  
 LUGAR DE NACIMIENTO: SANTO DOMINGO DE LOS CLAYOS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-12  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION: POLICIA

E133311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YEPEZ VILLARREAL BOLIVAR RAMIRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMIREZ VIVANCO NIDIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LOJA 2015-08-04  
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-08-04

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

719728923 000-52822 0485205512

EDULA: YEPEZ RAMIREZ  
 TARIJETA No. ISSPOL  
 NOMBRES: EDGAR DAVID  
 GRADO: CABO PRIMERO O+  
 T/SANGRE: H. CLINICA

AUTORIZACION ISSPOL, Hospitales, Centros de Dependencias, Policías, Club

FECHA: 25/08/2016

El Director de Personal



*[Handwritten signature]*



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
 fojas útiles.

Manta,

14 MAR 2018

*[Handwritten signature]*

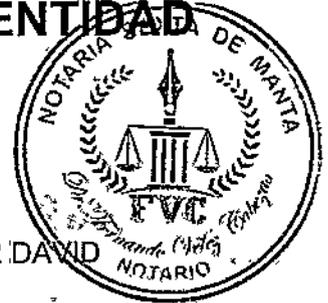
Dr. Fernando Velez C.  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000025595

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719728923

Nombres del ciudadano: YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID

Condición del cedulao: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: POLICIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

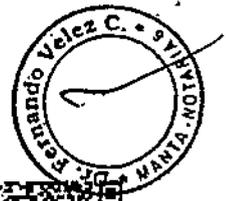
Nombres del padre: YEPEZ VILLARREAL BOLIVAR RAMIRO

Nombres de la madre: RAMIREZ VIVANCO NIDIA PIEDAD

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 189-103-71581



189-103-71581



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



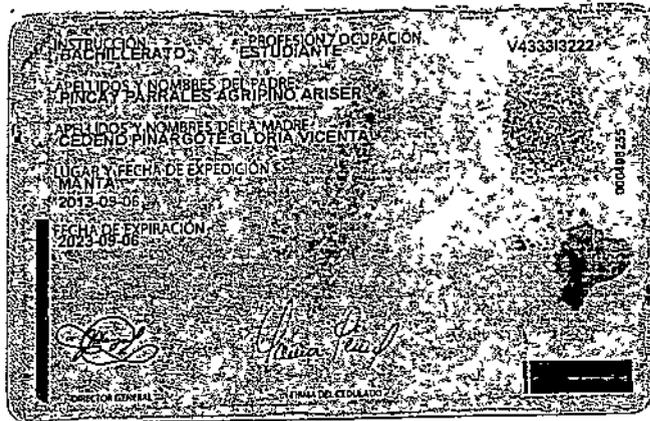
RECIBIDO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000025596



*Francisco Velez*



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas utiles.

Manta,

14 MAR 2018

*Dr. Francisco Velez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000025597

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308737624

Nombres del ciudadano: PINCAY CEDEÑO VERONICA MARLENE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RÍOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PINCAY PARRALES AGRIPINO ARISER

Nombres de la madre: CEDEÑO PINARGOTE GLORIA VICENTA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI.- MANTA



Nº de certificado: 189-103-71637



189-103-71637



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1951

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000025598



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

N 131225433-5  
CIUDADANIA  
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
MANABI  
CHONE  
ELOY ALFARO  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUMENTO PÚBLICO  
Nº 131225433-5  
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
CORNEJO CEDENO GLORIA FLEORIDA  
PORTOVEJO  
2017-05-17  
FECHA DE LEYALDAD  
2017-05-17



CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018



019  
JUNTA

019 - 148  
SECTORES

1312254335  
CÉDULA

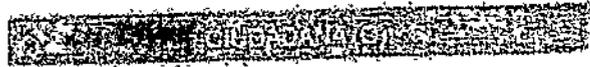
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA  
CHONE CANTON  
CHONE PARROQUIA  
CIRCUNSCRIPCION  
ZONA



REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE UN TERN  
SUFICIENTE FUE REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA Hacer  
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

PRESENTE DE LA J.A

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en 01...  
fojas útiles.

Manta,

14 MAR 2018

Dr. Fernando Velez Cordero  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-103-72047



180-103-72047

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-00007917-1



0000025599



20181701036P00716



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

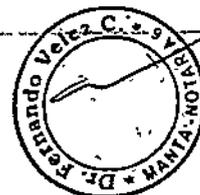
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL-PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018 (11:35)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACION:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000025600



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2 TITULO: *María Augusta Peña Vásquez*

3 PODER ESPECIAL

4 Que otorga:

5 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
6 DE SEGURIDAD SOCIAL

7 A favor de:

8 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

9 Cuantía:

10 INDETERMINADA

11 Dí 2 copias

12 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

13  
14  
15  
16 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
17 Distrito Metropolitano, Capital de la  
18 República del Ecuador, el día de hoy  
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año  
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA  
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece  
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO  
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General  
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO  
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia  
28 certificada de la acción de personal que se



16



1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de ~~carácter~~ doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que

26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000025601

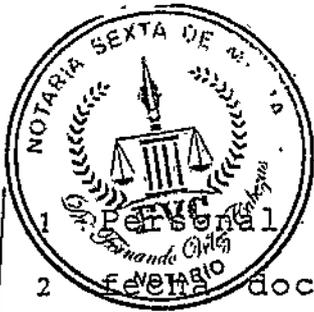


NOTARIA  
FRIGÉSIMA  
SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes  
 2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIEN  
 3 Comparece el Magister Francisco Xavier  
 4 Vizcaino Zurita, mayor de edad,  
 5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
 6 casado, en su calidad de Gerente General  
 7 Subrogante, y como tal Representante Legal  
 8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
 9 Seguridad Social, conforme consta de los  
 10 documentos que se adjuntan como  
 11 habilitantes y a quien en adelante se  
 12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
 13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno), El Banco del  
 14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
 15 es una institución financiera pública  
 16 creada por mandato constitucional, cuyo  
 17 objeto social es la administración de los  
 18 fondos previsionales del IESS, bajo  
 19 criterios de banca de inversión. Dos) Según  
 20 el artículo cuatro (4) de su Ley  
 21 constitutiva, el BIESS se encarga de  
 22 ejecutar operaciones y prestar servicios  
 23 financieros a sus usuarios, afiliados y  
 24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
 25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY  
 26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado  
 27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del  
 28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1. 10. 10. 10.

1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 febrero doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000025602

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del

2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

3 en todas sus variantes y productos

4 contemplados en el Manual de Crédito

5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS

6 las tablas de amortización, notas

7 cesión, cancelaciones de hipotecas

8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras

9 públicas de constitución y cancelación de

10 hipotecas y cualquier documento legal,

11 público o privado, relacionado con el

12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o

13 mutuo sobre bienes inmuebles que se

14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir

15 a nombre del BIESS todo acto relacionado

16 con los créditos hipotecarios concedidos

17 y/o cualquier otro tipo de crédito que

18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así

19 como también cualquier documento público o

20 privado relacionado con la adquisición de

21 cartera transferida a favor del BANCO DEL

22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23 por parte de cualquier tercera persona;

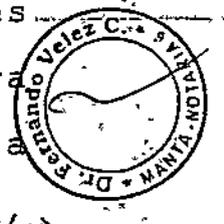
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de

25 ello la suscripción de endosos, cesiones

26 y/o cualquier otro documento que fuera

27 menester a efectos de que se perfeccione la

28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea en instrumento público o privado. Cuatro)  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000025603



1 constancia, junto conmigo, en un  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4 *[Handwritten signature]*  
5  
6

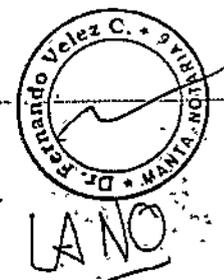
7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA  
8 C.C. 1208974595



9  
10 *[Handwritten signature]*  
11

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
14 RAZON: FACTURA No. 000079171

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



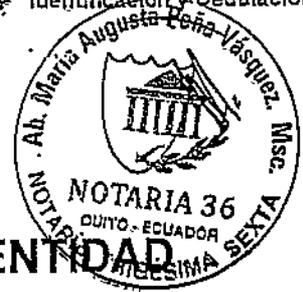
LA NO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

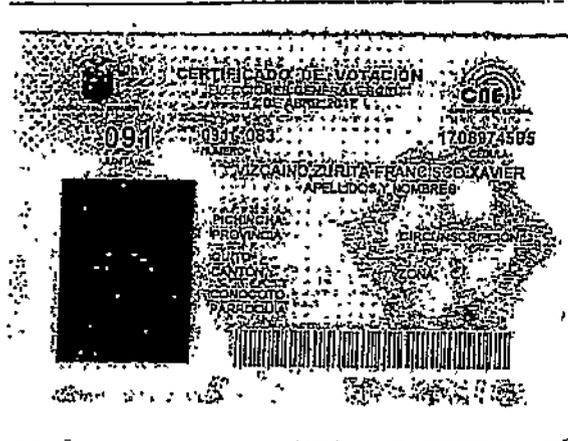
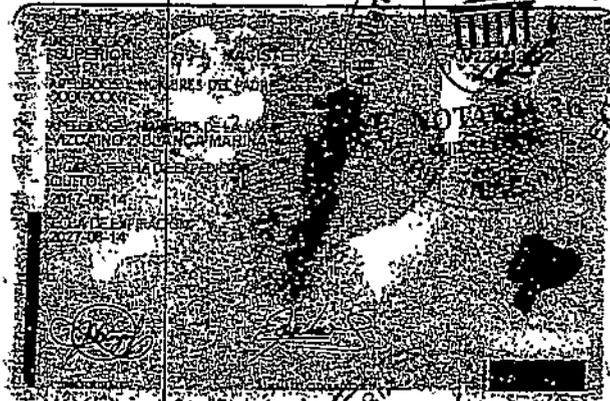
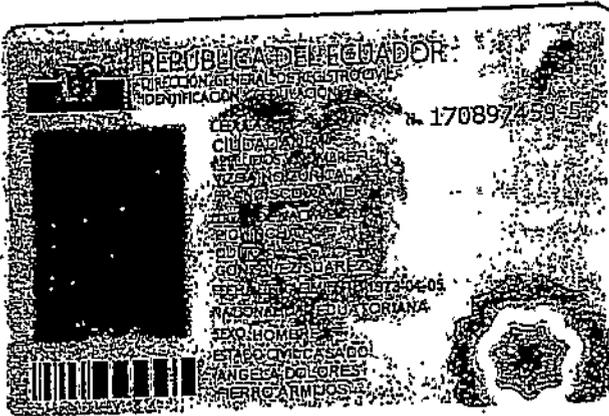
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



000025604



EQUADOR ELECCION TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JRY

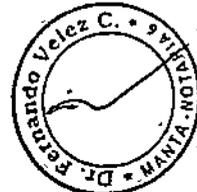
NPJOM MJ

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY PA que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en:            Faja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. María August. Peña Vásquez, M.Sc. NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





ACCIONES DE PERSONAL  
NOTARIA 36

No. ACP-TRAM-00028 ECUADOR  
Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO  ACUERDO  RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

jueves, 25 de enero de 2018

**EXPLICACIÓN:**

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 125 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.", RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico, No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- |   |  |  |                                      |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>           | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>             | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

**SITUACIÓN ACTUAL**

PROCESO: Gobierno  
 SUBPROCESO: Subgerencia General  
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General  
 PUESTO: Subgerente General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.002.01

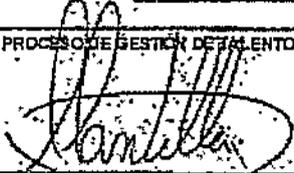
**SITUACIÓN PROPUESTA**

PROCESO: Gobierno  
 SUBPROCESO: Gerencia General  
 SUBPROCESO 1: Gerencia General  
 PUESTO: Gerente General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.916,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.002.01

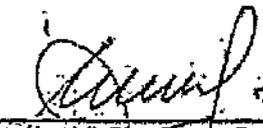
**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

  
 Nombre: Ing. José Pablo Ramírez Zambrano  
 Jefe de Talento Humano, Encargado

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

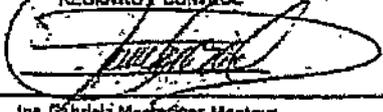
  
 Nombre: Ing. Julio César Motezo Proaño  
 Director Administrativo

  
 Nombre: Ing. Oswaldo Trujillo Espinoza Ordoñez  
 Gerente Administrativo Financiero, Encargado

**TALENTO HUMANO**

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

**REGISTRO Y CONTROL**

  
 Nombre: Ing. Gabriela Montoya Montoya  
 Técnico de Talento Humano

0000025605



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

N.º \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N.º \_\_\_\_\_

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

*[Handwritten signature of Francisco Xavier Vizcaino Zurita]*  
Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
Servidor

*[Handwritten signature of Juan Pablo Mantilla Zambrano]*  
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Instituto de Talento Humano, Encargado  
Es computa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... 07..... fojas útiles

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

Manta,

14 MAR 2018

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: \_\_\_\_\_ Foja(s) útil(es)

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

Quito-DM, 26 ENE. 2018



*[Handwritten signature of María Augusta Peña Vásquez]*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgo ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA, PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Handwritten signature of María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





0000025606



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Tel. 052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**58543**



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18003895, certifico hasta el día de hoy 17/02/2018 14:49:18, la Ficha Registral Número 58543.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 3054622 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: martes, 30 de agosto de 2016 Parroquia : MANTA  
Superficie del Bien: 196,30M2  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: LOTIZACION CUMBRE NORTE



**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno parte del lote número Doce de la Manzana "D-Uno" de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarquí, Cantón Manta, parte desmembrada que se encuentra signada con lote No. TRES, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: Diez metros con calle pública, Por Atrás: diez metros con terrenos del lote No. Once, Por el Costado Derecho: Veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros con terrenos del Sr. Carpio Rupeñi Jhonny Oswaldo, Y por el Costado Izquierdo: diecinueve metros sesenta y un centímetros con Sr. Narea Vega Rubén Arcecio. Lote de terreno que tiene una superficie total de: Ciento noventa y seis metros cuadrados treinta centímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Año	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1734 29/sep./1988	5.102	5.104
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2180 30/ago./2016	54.679	54.691
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1817 21/jun./2017	1	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 29 de septiembre de 1988 Número de Inscripción: 1734 Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2568 Folio Inicial: 5.102  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 5.104  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de septiembre de 1988  
Fecha Resolución:  
a. Observaciones:

Terreno signado con el número "DOCE" DE LA MANZANA "D-1" de la Lotización "CUMBRE NORTE" de la parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta.  
b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304659988	NAREA VEGA RUBEN ARCECIO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300479030	PESANTES DELGADO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	140342	MINAN TORRES OLGA MARGARITA			

Registro de : **COMPRA VENTA**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
Fecha: **17 FEB 2018** HORA:  
sábado, 17 de febrero de 2018 14:49:18





**COMPRA VENTA**

Inscrito el: martes, 30 de agosto de 2016  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
Cantón Notaría: MONTECRISTI  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de agosto de 2016  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2180  
Número de Repertorio: 4697  
Tomo:1  
Folio Inicial:54.679  
Folio Final:54.691

**a.- Observaciones:**

Una parte del lote número "DOCE" de la Manzana "D- UNO" de la Lotización "Cumbre Norte", de la parroquia Urbana Tarquí, Cantón Manta, parte desmembrada que se encuentra signada con lote No. TRES.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303651705	ZAVALA PONCE GINMY ROSA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1301950364	INTRIAGO CELORIO ALMAGRO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304659988	NAREA VEGA RUBEN ARCECIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1734	29/sep./1988	5,102	5,104

**Registro de : COMPRA VENTA**

**[ 3 / 3 ] COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 21 de junio de 2017  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de junio de 2017  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1817  
Número de Repertorio: 4125  
Tomo:1  
Folio Inicial:1  
Folio Final:1

**a.- Observaciones:**

COMPRAVENTALote de terreno parte del lote Numero Doce de la Manzana "D-UNO" de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarquí, Cantón Manta. Área Total: CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1719728923	YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301950364	INTRIAGO CELORIO ALMAGRO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303651705	ZAVALA PONCE GINMY ROSA	CASADO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

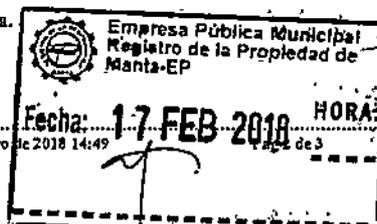
Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:49:18 del sábado, 17 de febrero de 2018

A petición de: PINCAY CEDEÑO MONICA SELI





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



0000025607

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA  
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emittiera un gravamen.

*[Handwritten Signature]*  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este  
documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: **17 FEB 2018** HORA: \_\_\_\_\_



100.0000

ESPACIO  
EN  
BLANCO

100.0000

0000025608



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO

No. 0738143

3/19/2018 11:44

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$12976.72 NO GENERA ESPECULACION DE TIERRA YA QUE NO SUPERA LA GANANCIA ORDINARIA ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	3-05-46-22-000	196.30	5572.01	323890	738143

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1748728923	VEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID	MANZANA DE LOTIZACIÓN "CUMBRE NORTE" LOTE # 03	Impuesto principal	123.77
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	37.13
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	160.90
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	160.90
1308737624	RINCA Y CEDENO VERONICA MARLENE	NA	SALDO	0.00

EMISION: 3/19/2018 11:44 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

TESORERÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2624777 - 2624747  
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000080142

17-1072697-2001

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID  
NOMBRES: MZ-D-1 LOTIZACION CUMBRE NORTE LT. 03  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

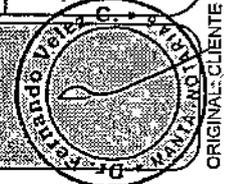
### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 20/02/2018 14:19:08  
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR <sup>00</sup>
		3.00
VALIDO HASTA: lunes, 20 de febrero de 2018		TOTAL A PAGAR

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

0000025609

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090342

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_  
perteneciente a EDGAR DAVID YEPEZ RAMIREZ  
ubicada MANZANA D-1 LOTIZACION CUMBRE NORTE LOTE 03  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE \_\_\_\_\_ asciende a la cantidad  
de \$5572.01 CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON 01/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

23 DE FEBRERO 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





Manta

# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

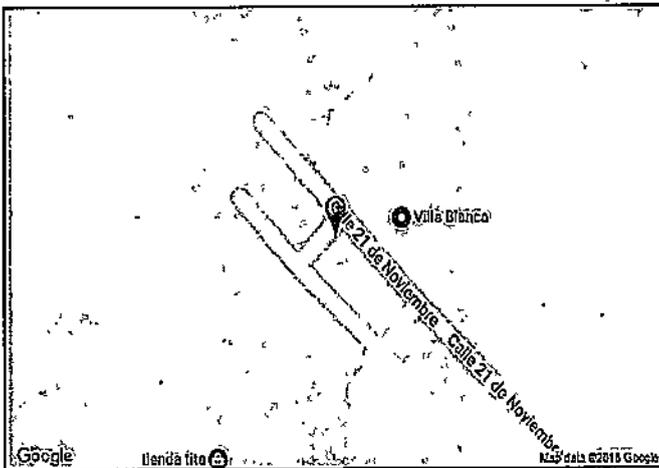


(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 21-02-2018  
N° CONTROL: 0002669

PROPIETARIO:	YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID
UBICACIÓN:	MANZANA "D-I" LOTIZACIÓN "CUMBRE NORTE" LOTE #03
C. CATASTRAL:	3054622000
PARROQUIA:	TARQUI

## UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MÍN:	200
FRENTE MÍN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle publica
ATRÁS:	10.00m con lote n° 11
C.IZQUIERDO:	19.61m con Sr. Narea Vega Ruben Arcecio
DERECHO:	24.64m con terrenos del Sr. Carpio Rupert Jhonny Oswaldo
ÁREA TOTAL:	196,30 m <sup>2</sup>

## USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



30546220005DI

#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad

0000025610

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 119322**



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID** \_\_\_\_\_

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 FEBRERO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE**

**3054622000: MANZANA "D-1" LOTIZACIÓN "CUMBRE NORTE" LOTE # 03**

**Manta, Veinte y tres de febrero del dos mil diez y ocho**

**CANCELADO**

**TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 149822

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0149822

No. Electrónico: 55911

Fecha: 23 de febrero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-05-46-22-000

Ubicado en: MANZANA "D-1" LOTIZACIÓN "CUMBRE NORTE" LOTE # 03

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 196,30 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1719728923

EDGAR DAVID YEPEZ RAMIREZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5572,01  
CONSTRUCCIÓN: 0,00  
5572,01

Son: CINCO MIL QUINIENTOS, SETENTA Y DOS DOLARES CON UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018-- 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000025611



1 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman  
2 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**  
3 **BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros  
4 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**  
5 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente  
6 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces  
7 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,  
8 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de  
9 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser  
10 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción  
11 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces  
12 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación  
13 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la  
14 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,  
15 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con  
16 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto  
17 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las  
18 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**  
19 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se  
20 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en  
21 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se  
22 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez  
23 de este instrumento." (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Los comparecientes  
24 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor  
25 **DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR**, Abogado con matrícula profesional  
26 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del  
27 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura  
28 pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a





1 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e  
2 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta  
3 Notaria de todo lo cual doy fe.-

4  
5

6   
7

8 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**  
9 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**  
10 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**  
11 **C.C. NRO. 131225433-5**

12  
13  
14



15   
16 **EDGAR DAVID YEPEZ RAMIREZ**  
17 **C.C. NRO. 1719728923**

18  
19



20   
21 **VERÓNICA MARLENE PINCAJ CEDEÑO**  
22 **C.C. NRO. 1308737624**

23

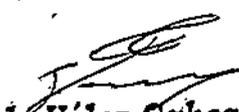
24 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
25 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

26  
27

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

El nota...

Manta, a

  
**Dr. Fernando Velez Cabezas**  
**NOTARIA SEXTA**

0000025612

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**1004**

**Número de Repertorio:**

**2102**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1004 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308737624	PINCA Y CEDENO VERONICA MARLENE	COMPRADOR
1719728923	YEPEZ RAMIREZ EDGAR DAVID	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3054622000	58543	COMPRAVENTA

**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 26-mar./2018

Usuario: lucia\_vinueza

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 26 de marzo de 2018